

Resolució ESP/ /2026, de xx de xxx, por la que se abre la convocatoria del procedimiento para la concesión de subvenciones plurianuales para el apoyo a la acción de las federaciones deportivas catalanas y las uniones deportivas de clubes y asociaciones para la temporada 2026-2027 (ref. BDNS)

De conformidad con el texto único de la Ley del deporte, aprobado por el Decreto legislativo 1/2000, de 31 de julio, los objetivos básicos de esta Ley son el fomento, la divulgación, la planificación y coordinación, la ejecución, el asesoramiento y la implantación de la práctica de la actividad física y el deporte por toda Cataluña, en todos los niveles y estamentos sociales. Asimismo, con el fin de garantizar el acceso en igualdad de condiciones y oportunidades al conocimiento y a la práctica del deporte, entre los principios rectores por los que la administración deportiva desarrolla la política deportiva se hallan los de fomentar, proteger y regular el asociacionismo deportivo, promover y planificar el deporte de competición y de alto nivel, ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y dar apoyo a los deportistas con diversidad funcional;

Dado el Decreto 337/2002, de 3 de diciembre, sobre el alto rendimiento deportivo;

Visto el carácter anual y recurrente de esta línea de subvenciones y el hecho de que, desde hace dos temporadas, el ámbito temporal de las actuaciones subvencionables comprende el último trimestre del ejercicio correspondiente a la convocatoria y los tres primeros trimestres del año natural siguiente, con la finalidad de favorecer una mejor planificación de las actuaciones y garantizar la continuidad de las actividades subvencionadas que llevan a cabo las federaciones deportivas;

Visto que estas actividades son necesarias para el desarrollo de los programas de deporte federado y del deporte competitivo en general y que, por razones de interés general, es conveniente agilizar al máximo la convocatoria, la concesión y el pago de las subvenciones destinadas a su financiación;

Dada la Resolución PRE/427/2020, de 18 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones plurianuales para el apoyo a la acción de las federaciones deportivas catalanas y las uniones deportivas de clubes y asociaciones (DOGC núm. 8069, de 21.2.2020);

Dada la Resolución PRE/764/2021, de 17 de marzo, por la que se modifica la Resolución PRE/427/2020, de 18 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones plurianuales para la subvención a la acción de las federaciones deportivas catalanas y las uniones deportivas de clubes y asociaciones (DOGC núm. 8369, de 19.3.2021);

Dada la Resolución PRE/462/2022, de 23 de febrero, por la que se modifican las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones plurianuales para el apoyo a la acción de las federaciones deportivas catalanas y las uniones de clubes y asociaciones aprobadas por la Resolución PRE/427/2020, de 18 de febrero (DOGC núm. 8616, de 1.3.2022);

Dada la Resolución PRE/1937/2023, de 29 de mayo, por la que se modifican las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones plurianuales para el apoyo a la acción de las federaciones deportivas catalanas y las uniones de clubes y

asociaciones aprobadas por la Resolución PRE/427/2020, de 18 de febrero (DOGC núm. 8931, de 7.6.2023);

Dada la Ley 10/2026, de 9 de julio, por la que se aprueban los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2026.

En aplicación de lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 78 y en la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 11/2026, de 9 de julio, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público, esta convocatoria se formaliza por el Departamento de Deportes;

De acuerdo con el artículo 78.1, el Departamento de Deportes asume los fines, objetivos, competencias y funciones del Consejo Catalán del Deporte, así como sus recursos humanos y materiales. Asimismo, el artículo 78.2 establece que los bienes integrantes del patrimonio del Consejo Catalán del Deporte se incorporan al patrimonio de la Generalitat de Catalunya y se adscriben al departamento competente en materia de deporte. Igualmente, el artículo 78.3 dispone que, hasta que se aprueben la relación de puestos de trabajo adaptada a la nueva estructura orgánica y las correspondientes adaptaciones presupuestarias, la dirección, los órganos y los puestos de trabajo del Consejo Catalán del Deporte permanecen vigentes, conservan íntegramente sus funciones y competencias, deben ser retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios a los que se imputaban y permanecen adscritos al departamento competente en materia de deporte. Por último, la disposición adicional vigésima segunda establece que todas las referencias contenidas en la normativa vigente al Consejo Catalán del Deporte deben entenderse hechas al departamento competente en materia de deporte. En consecuencia, esta resolución se suscribe por el Departamento de Deportes en los términos previstos anteriormente y, durante el período transitorio previsto en el artículo 78.3, las obligaciones económicas que se deriven de ella podrán imputarse a los créditos presupuestarios que permanecen vigentes del Consejo Catalán del Deporte (Sociedad 6100) hasta que se efectúen las correspondientes adaptaciones presupuestarias y normativas;

Dado el Acuerdo del Gobierno, de 14 de julio de 2026, por el que se autoriza al Departamento de Deportes a efectuar gastos con cargo a presupuestos de ejercicios futuros para atender la convocatoria 2026 de estas subvenciones;

De acuerdo con el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones;

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

Resuelvo:

—1 Abrir la convocatoria pública para la concesión de subvenciones plurianuales, en régimen de concurrencia no competitiva, para el apoyo a la acción de las federaciones deportivas catalanas y las uniones deportivas de clubes y asociaciones correspondiendo a la temporada 2026-2027, en relación con todos los subprogramas siguientes del programa A, “Deporte federado”:

Programa A. Deporte federado

- A1. Apoyo a la gestión de las federaciones deportivas catalanas.
- A2. Apoyo para la organización de actividades deportivas no internacionales.
- A3. Apoyo para la participación en actividades deportivas no internacionales.
- A4. Apoyo para la promoción del deporte.
- A5. Apoyo a la organización y participación en competiciones internacionales y a la proyección internacional.
- A6. Apoyo a las entidades federadas o miembros de una unión deportiva de clubes y asociaciones.
- A7. Apoyo al Programa de alto rendimiento deportivo (Programa ARC).

—2 Las subvenciones que prevé esta convocatoria se rigen por las bases aprobadas por la Resolución PRE/427/2020, de 18 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones plurianuales para el apoyo a la acción de las federaciones deportivas catalanas y las uniones deportivas de clubes y asociaciones (DOGC núm. 8069, de 21.2.2020), modificada por la Resolución PRE/764/2021, de 17 de marzo (DOGC núm. 8369, de 19.3.2021), por la Resolución PRE/462/2022, de 23 de febrero (DOGC núm. 8616, de 1.3.2022), y por la Resolución PRE/1937/2023, de 29 de mayo (DOGC núm. 8931, de 7.6.2023).

—3 Las actuaciones subvencionadas deben llevarse a cabo en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2026 y el 30 de septiembre de 2027.

—4 La dotación presupuestaria máxima aprobada para la concesión de estas subvenciones es de 16.000.000 de euros, ampliable hasta 20.000.000 de euros, a cargo de la partida presupuestaria D/482000100/4710/0081, y condicionada a la aprobación del expediente de gasto plurianual por acuerdo del Gobierno; el 80% (12.800.000 €) a cargo del presupuesto del Departamento de Deportes para el ejercicio de 2026, y el 20% restante (3.200.000 €) a cargo del presupuesto del Departamento de Deportes para el ejercicio de 2028. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

El presupuesto total asignado debe aplicarse, al efecto de la base específica 4.2 del anexo 2, de acuerdo con el desglose siguiente:

- 4.100.000,00 € se imputan al subprograma A2, “Apoyo para la organización de actividades deportivas no internacionales”;
- 1.800.000,00 € se imputan al subprograma A3, “Apoyo para la participación en actividades deportivas no internacionales”;
- 2.200.000,00 € se imputan al subprograma A4, “Apoyo para la promoción del deporte”;
- 1.700.000,00 € se imputan al subprograma A5, “Apoyo a la organización y participación en competiciones internacionales y a la proyección internacional”;
- 400.000,00 € se imputan al subprograma A6, Apoyo a las entidades federadas o miembros de una unión deportiva de clubes y asociaciones, y
- 5.800.000,00 € se imputan al subprograma A7, “Apoyo al Programa de alto rendimiento deportivo (Programa ARC)”.

Con respecto al subprograma A1, “Apoyo a la gestión de las federaciones deportivas catalanas”, que establece un porcentaje sobre el total de la subvención, debe especificarse

que en el supuesto a), de liquidación del presupuesto de gastos de hasta 500.000 euros, que establece un porcentaje máximo del 25% del total de la subvención, esta no puede superar el 20%, de acuerdo con lo que establece el punto 6.3 del anexo del Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio, por el que se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalitat y su sector público, y se aprueba su texto íntegro.

Si, en función del volumen de solicitudes y actuaciones, se producen remanentes en cualquiera de las dotaciones asignadas a los diversos subprogramas, el importe correspondiente puede aplicarse a cualquiera de los otros subprogramas de la misma convocatoria.

—5 El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 21 de septiembre de 2026, incluido, y se inicia a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

—6 Las solicitudes y el resto de los trámites asociados al procedimiento de concesión de las ayudas únicamente pueden presentarse por vía electrónica, a través de la web Trámites Gencat, en la dirección <https://web.gencat.cat/ca/tramits/10011>, utilizando el sistema de firma electrónica, de conformidad con la Orden PRE/5/2017, de 12 de enero, por la que se aprueba la tramitación electrónica obligatoria de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones de concurrencia pública del Departamento de Deportes, de acuerdo con las bases generales 5, 6 y 7.

La identificación de las personas solicitantes se realiza mediante los sistemas de firma electrónica admitidos por la Sede electrónica, en la dirección sede.gencat.cat.

—7 La Subdirección General de Actividades Deportivas e Infraestructuras del Departamento de Deportes, como órgano competente para la instrucción del procedimiento, formula la propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones, de acuerdo con el informe previo del Comité Ejecutivo del Consejo Catalán del Deporte. Esta Subdirección, siguiendo la tramitación que dispone la base general 10 del anexo 1 de la Resolución PRE/427/2020, de 18 de febrero, eleva la propuesta definitiva de resolución a la presidencia del Departamento de Deportes, para la resolución final del procedimiento.

—8 La resolución final del procedimiento se notifica a las personas interesadas mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (e-Tauler), en la dirección tauler.seu.cat. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse un recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la persona titular del Departamento de Deportes en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación de la resolución mencionada, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

—9 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de conclusión del procedimiento, mediante su publicación, es de seis meses a contar del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Transcurrido este plazo, si

no se ha producido la publicación mencionada, los interesados pueden entender que sus solicitudes se han desestimado por silencio administrativo.

—10 Esta Resolución tiene efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse un recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o, directamente, ante la persona titular del Departamento de Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Esplugues de Llobregat, xx de xxxx de 2026

Bernardo Alvarez Merino
Consejero de Deportes